



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-167-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la norma constitucional indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el 240 de la misma norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 54 en su literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023

Página 2

municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...).”;

- Que el artículo 414 ibídem expresa: “Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 460 ibídem señala: “Forma de los contratos. - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...).”;
- Que el artículo 534 de la misma norma en su literal i) menciona: “Quedan exentos del pago de este impuesto: (...) i) Las donaciones que se hagan al Estado y otras instituciones de derecho público. así como las que se efectuaren en favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás organismos que la ley define como entidades de derecho privado con finalidad social o pública y las que se realicen a sociedades o instituciones particulares de asistencia social, educación y otras funciones análogas, siempre que tengan estatutos aprobados por la autoridad competente; (...).”;
- Que el Código Civil en el artículo 1402 establece: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023

Página 3

- Que el artículo 1416 ibídem indica: "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes.";
- Que la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58.8 estipula: "Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.";
- Que con mediante Resolución 250, adoptada en sesión ordinaria del martes 04 de junio de 2013, el Concejo Municipal de Ambato resolvió lo siguiente: "1. Aprobar el informe emitido por las Comisiones conjuntas de Planificación y Cultura y autorizar que Asesoría Jurídica realice los trámites pertinentes de donación del terreno que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en permuta a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector.- 2. En base a una inspección conjunta de los Departamentos de Obras Públicas, Planificación y Gestión Ambiental, se vea de que manera se puede apoyar con la maquinaria para adecentar el terreno que se ha comprado para ubicar el nuevo estadio de Palahua.- 3. El Departamento de Planificación dará paso para que se aprueben los planos y de esta manera el contratista pueda iniciar la ejecución de la obra en el menor tiempo posible.";
- Que con oficio GADPRT N° 2019-0226, de fecha 26 de octubre de 2020, el ingeniero Ángel Patricio Aldas Flores, Presidente del GAD Parroquial de Totoras solicita se ejecute la resolución de Concejo N° 250 del martes 04 de junio de 2013, donde se ha resuelto: "(...) 1. Aprobar el informe emitido por las Comisiones conjuntas de Planificación y Cultura y autorizar que Asesoría Jurídica realice los trámites pertinentes de donación del terreno que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023

Página 4

favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en permuta a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector. (...)"

- Que con oficio OPM-FISC-22-009 del 05 de enero de 2022, la Dirección de Obras Públicas señala en su parte pertinente: "Al respecto indicamos. Que luego de la inspección realizada, el Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este bien inmueble.";
- Que mediante oficio DAD-ACB-22-0105 del 10 de febrero de 2022, la Dirección Administrativa indica: "Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad, en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-22-009, de fecha 5 de enero de 2022, en el que manifiesta: " El Departamento de Obras Públicas del GADMA; no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en este bien inmueble", y oficio DP-UPP-21-1027 de fecha 13 de diciembre de 2021 donde la Dirección de Planificación manifiesta: "por consiguiente, se opone a la planificación del ordenamiento territorial. Se sugiere a Procuraduría Síndica, salvo mejor criterio, solicitar a la Dirección de Planificación, ratifique o rectifique lo mencionado.";
- Que con oficio PS-22-1197 de fecha de 08 de septiembre de 2022, el Abg. Javier Aguinaga, Procurador Síndico, emite el siguiente pronunciamiento: "(...) Por lo señalado en líneas anteriores, y al haberse resuelto que los bienes inmuebles se realice la transferencia de dominio con la figura de permuta y donación solicitamos se reforme el numeral 1 de la Resolución de Concejo 250, de fecha 04 de junio de 2013, con FW 43120, haciendo constar lo siguiente: Aprobar el informe emitido por las Comisiones conjuntas de Planificación y Cultura y autorizar que Procuraduría Síndica realice los trámites pertinentes de donación del terreno que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en donación a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023

Página 5

- Que con Resolución N° MSP-CZONAL3-2023-0017-R del 02 de marzo de 2023, La Coordinación Zonal 3 – Salud, resuelve: "Artículo 1.- RATIFICAR LA DELEGACIÓN al señor Doctor EDISON NORBERTO PULISTAR MANOSALVAS, Director Distrital 18D02 AMBATO – SALUD para que a nombre y en representación de la Coordinación Zonal 3 Salud, realice todos los trámites pertinentes y suscriba la correspondiente ejecución de la DONACIÓN del terreno donde funciona el centro de salud TOTORAS TIPO "B" a favor del MSP y a cambio se otorgue en DONACIÓN a favor del GAD del Municipio de Ambato el ex subcentro de salud de Totoras, en estricto apego a la normativa legal vigente. (...)"
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante con informe 021 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la reforma del numeral 1 de la Resolución de Concejo 250, de fecha 04 de junio de 2013, haciendo constar lo siguiente: Aprobar el informe emitido por las Comisiones conjuntas de Planificación y Cultura y autorizar que Procuraduría Síndica realice los trámites pertinentes para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del terreno que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en donación a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector.";
- Que con resolución de Concejo RC-121-2023, el Cuerpo Edilicio en sesión ordinaria del martes 04 de abril de 2023, resuelve: "Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal a fin de que recabe el informe técnico jurídico pertinente y una vez que se cuente con éste, se ponga nuevamente a consideración del Concejo Municipal en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal con oficio PS-23-0751, de fecha 24 de abril de 2023 en su parte pertinente señala: "En alcance al Informe de Donación que fue remitido mediante oficio No PS-22-1197 de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por la Procuraduría Síndica, en este sentido hacemos el siguiente análisis tomando en consideración la razonabilidad del derecho y lógica, si bien es cierto en los Informes Técnicos de las diferentes Unidades no se hace referencia al CAMBIO DE CATEGORÍA, en vista de que el predio cuenta con áreas deportivas (estadio), es necesario previo a la DONACIÓN lo instituye el COOTAD art. 423 Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023

Página 6

categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad, en tal virtud es necesario que el seno del Concejo Municipal, declare el CAMBIO DE CATEGORÍA del bien con clave catastral 6603002010000 de la superficie de 4.981,19m² con un área de construcción de 1.868,72 m², ubicado en el camino público s/n, Barrio Palahua de la Parroquia Totoras, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y posteriormente se continúe con LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN.";

- Que en la presente sesión se acoge la moción del concejal Rumiñahui Lligalo en el siguiente sentido: "Autorizar la reforma del numeral 1 de la Resolución de Concejo 250, de fecha 04 de junio de 2013, haciendo constar lo siguiente: Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del terreno con clave catastral N° 6603002010000 que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en donación a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2023**, visto el contenido del informe N° 021 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y oficio PS-23-0751 (FW 43120).

RESUELVE:

Reformar el numeral 1 de la Resolución de Concejo 250, de fecha 04 de junio de 2013, haciendo constar lo siguiente: "1. Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del terreno con clave catastral N° 6603002010000 que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-167-2023
Página 7

las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en donación a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector. **Lo certifico.-**
Ambato, 04 de mayo de 2023.- **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-05-01
Fecha de aprobación: 2023-05-04





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-535
Flow: 43120

DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A)
DIRECTOR (A) DE CATASTROS Y AVALÚOS
DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR (A) DE PLANIFICACIÓN
PROCURADOR (A) SÍNDICO (A)
REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD
Señores GAD Parroquial de Totoras
INTERESADOS
En su despacho

12 MAY 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-167-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Reformar el numeral 1 de la Resolución de Concejo 250, de fecha 04 de junio de 2013, haciendo constar lo siguiente: "1. Aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado y la donación del terreno con clave catastral N° 6603002010000 que ocupa actualmente el estadio de Palahua en la parroquia Totoras, a favor del Ministerio de Salud para que puedan continuar con la construcción del Hospital tipo B, así como se realicen las gestiones necesarias con el Ministerio de Salud para que el predio en el que funciona el Subcentro de Salud actualmente, sea entregado en donación a la Municipalidad para que se atienda las peticiones realizadas por los moradores del sector".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-167-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
12-05-2023

